



1

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

000 001

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR

" TRANSMAFER S.A "

CAPITAL: USD \$ 800,00

F.H. DI 2 COPIAS

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

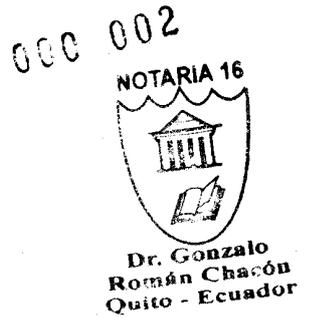
ESCRITURA No.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día doce de septiembre del año dos mil tres, ante mí, Doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este cantón, comparecen los señores: MIRIAM DE LAS MERCEDES ALDANA CAIZA; SEGUNDO GALO CALAN ANDRANGO, EUCLIDES MARCO GUAMANTICA ZAMBRANO; SEGUNDO RAMIRO IZA PAUCAR; LUIS RICARDO LLUMIQUINGA SUQUILLO; Y, JOSE MANUEL BOLIVAR PUENTE FLORES; por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y de paso por esta ciudad de Quito, de estado civil casados, excepto la primera que es soltera, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y, dicen que cleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR "TRANSMAFER S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública los señores: MIRIAM DE LAS MERCEDES ALDANA CAIZA; SEGUNDO GALO CALAN ANDRANGO, EUCLIDES MARCO GUAMANTICA ZAMBRANO; SEGUNDO RAMIRO IZA PAUCAR; LUIS RICARDO LLUMIQUINGA SUQUILLO; Y, JOSE MANUEL BOLIVAR PUENTE FLORES, Todos los comparecientes son de

estado civil casados a excepción de la primera de los comparecientes que es soltera, todos de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, capaces de contratar y obligarse por el presente acto, libre y voluntariamente unen su capital constituyendo una compañía de SOCIEDAD ANONIMA, con el objeto que se expresa mas adelante, con sujeción a la ley de compañías y al siguiente estatuto de la compañía de transporte escolar. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan libre y voluntariamente que es su voluntad fundar y constituir mediante este instrumento, la Sociedad Anónima que se denominará "TRANSMAFER S.A.", como en efecto lo hacen conforme al presente contrato con sujeción a las leyes del país, especialmente la Ley de Compañías, su Reglamento, La Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y el presente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR "TRANSMAFER S. A.". CAPITULO I ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La compañía se denominará " TRANSMAFER S.A ", y durará cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía, es la prestación del servicio de transporte escolar, en la parroquia San Pedro de Taboada, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito.

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía de nacionalidad Ecuatoriana tendrá su domicilio en el sector de Fajardo, Parroquia de San Pedro de Taboada, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. CAPITULO II ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital social de la Compañía podrá aumentar o disminuir según lo determinado en la ley de compañías y siguiendo el procedimiento que este cuerpo de leyes establece. ARTICULO QUINTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Las acciones que integran el capital social son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros accionistas de la Compañía o de terceros, y lo son también por herencia. ARTICULO SEXTO: EXPEDICIÓN DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y el Gerente general.- Un título de acción, a elección de su propietario podrá comprender tantas opciones cuantas esta posea parte de estas. En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. CAPÍTULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO SÉPTIMO: ORGANOS SOCIALES.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General y fiscalizada por el Comisario. ARTICULO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos

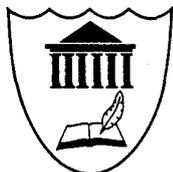
con el quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen. ARTICULO NOVENO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas las siguientes: a).- Nombrar y remover libremente de sus cargos al Presidente, Gerente y al Comisario de la Compañía, por un período de dos años. b).- Nombrar a los demás empleados de la Compañía por el plazo de un año y removerlos libremente de acuerdo con la Ley y los intereses de la Compañía. c).- Fijar la distribución de utilidades conforme a lo previsto en el artículo ciento veinte literal d de la Ley de Compañías. d).- Autorizar la compra venta de bienes muebles e inmuebles; e).- Autorizar el nombramiento de poderes generales o factor; f).- Consentir en la admisión de nuevos accionistas; g).- Acordar la exclusión de los accionistas de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías; h).- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerente y disponer que se ventilen y esclarezcan las observaciones a los mismos y a los actos de los administradores, gerente general y empleados de la Compañía, adoptando las decisiones que corresponden en cada caso; i).- Dictar el reglamento o reglamentos que considere necesarios para el régimen de las actividades y negocios de la compañía, reformarlos e interpretarlos; j).- Resolver sobre la prórroga, disolución y liquidación de la compañía; k).- Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los administradores y gerente General en los casos y en la forma prevista por la ley; y, l).- Resolver en general todos los asuntos atinentes a la marcha de la compañía con plenas facultades, siempre que no estuviera otorgados por la Ley o por este contrato al Presidente, Gerente General o Comisario, además podrá designar el respectivo secretario Ad - Hoc., para que actúe como tal en las respectivas sesiones de Junta General. ARTICULO DECIMO.- CLASES

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

DE JUNTAS.- Las Juntas serán ordinarias y extraordinarias. JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocará a Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer la cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario, acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; y, c) Proceder llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de una Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la junta, un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital pagado, así lo disponga la Ley y el Estatuto.- También podrá ser convocada a la Junta general de Accionistas por la Superintendencia de compañías y por los Comisarios en los casos previstos por la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán realizadas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El

Comisario será convocado por la correspondiente nota escrita, sin perjuicio que en la convocatoria por la prensa se lo convoque especial o individualmente mencionándole con su nombre y apellido en todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y convocatorias que se aparten a lo dispuesto en el presente estatuto. En las sesiones de Junta General de Accionistas, podrá tratarse solo los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores, cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día. ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas serán ordinarias y extraordinarias. JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocará a Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer la cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario, acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; y, c) Proceder llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de una Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la junta, un número de accionistas

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



000 004



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

que represente, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital pagado, así lo disponga la Ley y el Estatuto.- También podrá ser convocada a la Junta general de Accionistas por la Superintendencia de compañías y por los Comisarios en los casos previstos por la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán realizadas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado por la correspondiente nota escrita, sin perjuicio que en la convocatoria por la prensa se lo convoque especial o individualmente mencionándole con su nombre y apellido en todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y convocatorias que se aparten a lo dispuesto en el presente estatuto. En las sesiones de Junta General de Accionistas, podrá tratarse solo los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores, cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del país siempre que esté presente todo el capital social y los accionistas presentes quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la Junta General.- Sin embargo cualquiera de los asistentes

pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO CUARTO. QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado, si por falta de quórum la Junta general no puede reunirse en la primera convocatoria se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presente y expresará así en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN.- A mas de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado, en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial, mediante simple Carta - Poder, la que puede ser remitida por cualquier medio incluyendo télex o fax. ARTICULO DECIMO SEXTA.- MAYORIA.- Salvo disposición de la ley y este estatuto, las reuniones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere remplazando y a faltar de ellos, un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales llevará las firmas de quien presidió la Junta y de un Secretario Ad-Hoc, función que será desempeñada por la persona que designe la Junta para esta ocasión, sea o no accionista de la compañía. Las

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

actas se llevarán en hojas móviles escritas a maquina o computadora en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por unas por el Secretario. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal judicial y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:- DEL PRESIDENTE.- será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años y podrá ser o no accionista de la compañía siendo sus deberes y atribuciones las siguientes: a) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Autorizar con su firma y la del Gerente General los certificados de aportación y los nombramientos que se hicieren; c)Supervigilar el desenvolvimiento de las operaciones de la compañía; d) Reemplazar al Gerente General por su ausencia o impedimento temporal o definitivo de este; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponde según la ley y los presentes estatutos. DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos años, podrá ser una accionista de la Compañía, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a).- Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente; b).- Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, cuando no lo fueren por el Presidente por impedimento o falta temporal de este; c).- Programar las operaciones de la Compañía para cada año y someter el programa a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas; d).- Supervigilar la

contabilidad de la compañía, para llevar la misma, para lo cual podrá contratar los servicios de una oficina de expertos contadores o de un contador federado; e).- Suscribir, aceptar, pagar, endosar y en general operar con documentos negociables de la compañía y manejar los recursos económicos de la misma, así como otorgar los actos y contratos civiles y mercantiles que interesen a la compañía; f).- Cursar las observaciones que se presentaren por parte de los accionistas sobre los balances y actividades de la administración de la compañía, realizar las investigaciones y someter las observaciones y conclusiones a la Junta General de Accionistas para que esta adopte las resoluciones pertinentes con arreglo a la Ley de Compañías; g).- Administrar la compañía y supervigilar que los funcionarios, empleados y dependientes de la misma cumplan con regularidad sus deberes adoptando las medidas necesarias en atención a los intereses que representa; h).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual de operaciones de la compañía conforme lo dispone la Ley; i).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; j).- Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; y, k).- Librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio y cualquiera otros instrumentos de comercio, siempre que se relacione con su giro social el Gerente General requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas, tanto como para la compra como para la venta de muebles e inmuebles, sin perjuicio de atender a lo que requiera perentoriamente la defensa de los derechos de la compañía en dicha clase de bienes; así mismo necesitará de igual autorización para otorgar poderes generales y para autorizar gastos por más de cien salarios mínimos vitales vigentes a la fecha del gasto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO.- SUBROGACION.- Cuando

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

000 006

faltara o estuviere el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General, a falta del Gerente General lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas adopte las decisiones pertinentes.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y el de este por el Presidente, tales instrumentos servirán previa a su inscripción en el Registro Mercantil, de suficiente constancia para establecer la personería de los administradores de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN: DEL COMISARIO.- El Comisario y otro suplente serán elegidos por la Junta General de Accionistas por dos años, podrán ser o no accionistas de la compañía y le compete el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización, y control de la contabilidad y de las operaciones de la compañía con las atribuciones y en los términos que se establecen en la Ley de Compañías y su Reglamento. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE, RESERVA Y BENEFICIOS.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. - El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.- La Junta General de Accionistas, en su

reunión ordinaria anual, con conocimiento del balance y de los informes de los administradores y previo el cumplimiento de las obligaciones sociales que correspondan, acordará la distribución de los beneficios líquidos de cada ejercicio en la siguiente forma: a) Diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para integrar el fondo de reserva legal, hasta completar el treinta y cinco por ciento del capital social; y, b) El saldo restante para repartirlo entre los accionistas, salvo los incrementos de reserva o capital que se resuelvan. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- De acordarse por la Junta General de Accionistas, la disolución de la compañía, esta se pondrá en liquidación, actuando como liquidadores principal y suplente en su orden, el Gerente General y el Presidente de la compañía, en ejercicio, con las facultades y deberes que para el efecto determine la Junta General de Accionistas de acuerdo con la Ley y específicamente a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inscripción y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritorios en general solo podrán permitirse a los accionistas y autoridades que tengan la facultad para ello, con virtud de contratos o por disposición de la ley, así con aquellos empleados de la compañía cuyos labores lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establece la ley. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento o judicial o administrativo por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizados por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra, así como el valor

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



000 007



Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador



QUITO - ECUADOR

que fuere condenado a pagar, incluyendo multas, costos e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- INTERPRETACIÓN.- En la interpretación de estos artículos los títulos de cada capítulo y los demás encabezamientos de cada artículo deberá ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación mas de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido. ARTICULO TRIGÉSIMO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran que el capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS. El capital pagado es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que es el cincuenta por ciento del capital suscrito; el cincuenta por ciento del capital suscrito se pagará después de seis meses a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. LA FORMA DE PAGO es como se detalla en el cuadro que a continuación se establece.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGARSE EN 6 MESES	NUMERO DE ACCIONES
	\$ 800	\$ 400	\$ 400	800
ALDANA CALZA MIRIAM	72	36	36	9
CALAN A. SEGUNDO GALO.	72	36	36	9
GUAMANTICA Z. EUCLIDES MARCO	440	220	220	55
LEA PAUCAR SEGUNDO RAMIRO	72	36	36	9
LLUMIQUINGA S. LUIS RICARDO	72	36	36	9
PUENTE FLORES JC SE MANUEL B.	72	36	36	9
TOTAL	800	400	400	100

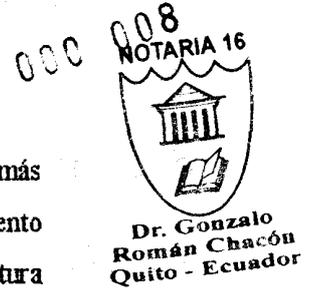
Los valores pagados en efectivo y que asciende a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 400, 00) han sido depositados por cada uno de los socios en la cuenta de integración de capital de la Compañía de Transporte Escolar "TRANSMAFER S.A." en el Banco del Pichincha, como aparece del comprobante o certificado otorgado por dicha entidad bancaria, que se acompaña como documento habilitante. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EMISIÓN DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES O CERTIFICADOS DE PREFERENCIA.- Para la emisión de acciones o certificados provisionales o certificados de preferencia que se expidiesen se estará lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto, y las resoluciones de Junta General de Accionistas. CAPITULO IV. DISPOSICIONES DE TRANSITO. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA .- Facúltese de manera expresa al Doctor GUSTAVO SUNTAXI ÑACATA, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que será

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR



presidida por él. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumento público.- (HASTA QUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborado y firmado por el Doctor Gustavo Surtaxi Nacata, afiliado al colegio de abogados de Quito, con matrícula número siete mil sesenta y uno). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo o cual doy fé.-

Miriam de las Mercedes Aldana Caiza

SRTA. MIRIAM DE LAS MERCEDES ALDANA CAIZA
C.C. 171233454-7

Segundo Galo Calan Andrango

SR. SEGUNDO GALO CALAN ANDRANGO
C.C. 100 1152 29-5

Euclides Marco Guamantica Zambrano

SR. EUCLIDES MARCO GUAMANTICA ZAMBRANO
C.C. 170759875-9

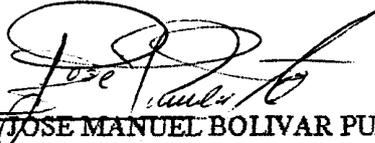
Ramiro Iza Paucar

SR. SEGUNDO RAMIRO IZA PAUCAR
C.C. 170732363-8



SR. LUIS RICARDO LLUMIQUINGA SUQUILLO

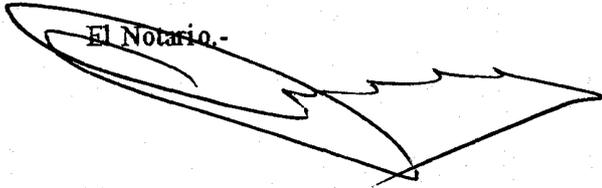
C.C. 170533526-1



SR. JOSE MANUEL BOLIVAR PUENTE FLORES

C.C. 170488374-7

El Notario.-





SEÑORES

DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA TRANSMAFER

PRESENTE

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION NO. 073-CJ-017-2002-CNTTT

9
Jueves 14 de noviembre
DEPARTAMENTO DE PRESIDENTIA
SECRETARIA
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENCIA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Escolar denominada "TRANSMAFER S.A." domiciliada en la Parroquia San Pedro de Taboada, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 199-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 20 de agosto del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe de factibilidad No. 2002-099-CJ-COOR-CPTP de fecha 17 de julio del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Escolar denominada "TRANSMAFER S.A." domiciliada en la Parroquia San Pedro de Taboada, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO SEGUNDO NACIONALIDAD Y DOMICILIO SUPRIMIR:
"Pudiendo establecer sucursales o agencias en unos o varios lugares dentro o fuera de la república".

ARTICULO TERCERO OBJETO SOCIAL CAMBIAR EL LITERAL UNO Por lo siguiente: "Prestación del servicio de transporte escolar, en la Parroquia San Pedro de Taboada, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito".

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

19 de noviembre del 2002
DISTRIBUCION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

J. M.



de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

La nómina de los **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ALLAUCA LLAMUCA LUIS ALBERTO
2. ANASI MOROCHO JORGE ALFREDO
3. CAIZA SUQUILLO MARIA INES
4. CAIZA SUQUILLO LUIS FERNANDO
5. CANENCIA CUMBAL SEGUNDO NELSON
6. GUAMANTICA CUMANICHO SEGUNDO PEDRO
7. GUAMANTICA ZAMBRANO EUCLIDES MARCO
8. GUAMAN SIXTO RAMIRO
9. SALGUERO MARIO HERNAN
10. SUNSIG VASQUEZ MARIA CLEMENCIA
11. SUNTASIG VASQUEZ JESUS MANUEL
12. SUNTASIG VASQUEZ BLANCA MARGARITA DE LOS ANGELES
13. LLUMIQUINGA OÑA JOSE CRISTOBAL
14. LLUMIQUINGA OÑA SANTOS OLIVA
15. LLUMIQUINGA SUQUILLO LUIS RICARDO
16. LLUMIQUINGA SUNTAXI FREDDY CHRISTIAN

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2002-099-CJ-COOR-CPTP de 17 de julio del 2.002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto

[Handwritten signature]



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

10
19 de noviembre del 2002
RENTADO DEL PRESENTE DOCUMENTO
DEL 10% DEL CAPITAL QUE SE DEDICA
A LOS MAQUINOS DE ESTE INSTITUTO

constitutivo de Compañía en Formación de Transporte Escolar denominada "TRANSMAFER S.A." domiciliada en la Parroquia San Pedro de Taboada, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

Informe No. 012-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 27 de agosto del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte Escolar denominada "TRANSMAFER S.A." domiciliada en la Parroquia San Pedro de Taboada, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1067147

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SUNTAXI ÑACATA GUSTAVO

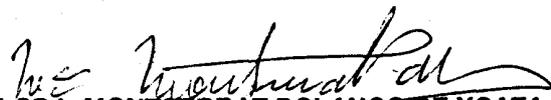
Fecha Reservación: 08/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **TRANSAFER S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/01/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

000 011

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

Mediante comprobante No. **36738**, el (la) Sr. **EUCLIDES MARCO**

GUAMANTICA ZAMBRANO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPANIA DE TRASPORTE ESCOLAR TRANSAFER** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:



Dr. Gonzalo Román Chacó
Quito - Ecuador

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ALDANA CAIZA MIRIAM DE LAS MERCEDES	US.\$.	36.00
CALAN ANDRANGO SEGUNDO GALO	US.\$.	36.00
GUAMANTICA ZAMBRANO EUCLIDES MARCO	US.\$.	220.00
IZA PAUCAR SEGUNDO RAMIRO	US.\$.	36.00
LLUMIQUINGA SUQUILLO LUIS RICARDO	US.\$.	36.00
PUENTE FLORES JOSE MANUEL BOLIVAR	US.\$.	36.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Cecilio Trujano C.
JEFE DE SOPORTE

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Oficio No.
Quito,

CAJ-03-CNTTT

Señor Economista
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

En su despacho

De mi consideración:

El Dr. Gustavo Suntaxi Nacata, abogado de la Compañía en formación Transmafer, ha solicitado a este organismo, realizar el alcance a la Resolución No. 073-CJ-017-2002-CNTTT, de fecha 19 de septiembre del 2002, conforme lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de la mencionada compañía el día 2 de agosto del año dos mil tres, esto es la aprobación de la renuncia de accionistas, gerente y aceptación de nuevos socios, según consta de copia del Acta certificada que se adjunta con el siguiente detalle:

LISTA DE ACCIONISTAS CUYA RENUNCIA FUE ACEPTADA:

Allauca Llamuca Luis Alberto
Anasi Morocho Jorge Alfredo
Caiza Suquillo María Inés
Caiza Suquillo Luis Fernando
Canencia Cumbal Segundo Nelson
Guamantica Cumanicho Segundo Pedro
Guamán Sixto Ramiro
Suntasig Vasquez María Clemencia
Suntasig Vasquez Jesús Manuel
Suntasig Vasquez Blanca Margarita de los Angeles
Salguero Mario Hernán
Llumiquinga Oña Santos Oliva

LISTA DE ACCIONISTAS NUEVOS QUE HAN SIDO ACEPTADOS:

Aldana Caiza Miriam de las Mercedes
Calan Andrango Segundo Galo
Iza Paucar Segundo Ramiro
Puente Flores José Manuel Bolívar

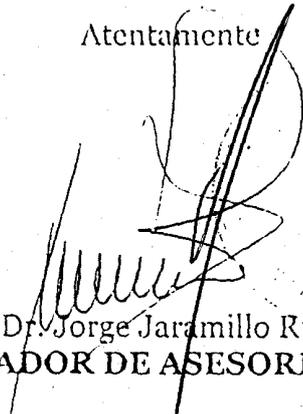
Una vez analizado el expediente y en virtud de que esta compañía aun no obtiene su Permiso de Operación el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

autoriza el Alcance a la Resolución No. . 073-CJ-017-2002-CNITT, de fecha 19 de septiembre del 2002.

Atentamente


Dr. Jorge Jaramillo Ruiz
COORDINADOR DE ASESORIA JURIDICA

Adjunto expediente
VG. Ing. 4813 60803



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

12

000 012



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

0001800

Oficio No.

CAJ-03-CNTTT

Quito, 09 SET. 2003

Señor Economista
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

En su despacho

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 1798 fechado el 29 de agosto del 2003, se envió a su Autoridad el Alcance solicitado por los directivos de la Compañía de Transporte Escolar en formación Transmafer S.A., en la cual varios accionistas habían presentado la renuncia y otros ingresaban habiendo sido calificados como socios.

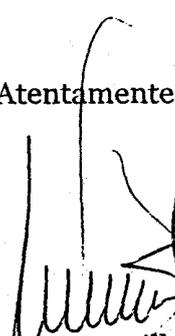
Por un error, dentro de la lista de accionistas cuya renuncia fue aceptada por la Asamblea Extraordinaria de la Compañía de Transporte Escolar Transmafer S. A., no se incluyeron el nombre de dos accionistas, por lo que solicito considere este alcance con el objeto de rectificar la lista actual de socios de dicha compañía con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS CUYA RENUNCIA FUE ACEPTADA POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2003.

Llumiyinga Oña José
Llumiyinga Suntaxi Freddy

Por la atención que de a la presente anticipo mi agradecimiento a la vez que mi consideración sincera.

Atentamente


Dr. Jorge Jaramillo Ruiz

COORDINADOR DE ASESORIA JURIDICA

VG. Alcance al Oficio 1798 29 0803 



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170488374-1

PUNTE FLORES JOSE MANUEL BOLIVAR

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

25 SEPTIEMBRE 1957

REG. CIVIL 008-2 0023 04424 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1957

Jose Rumb



EQUATORIANA***** V444444444 013

CASADO MARIA E CATAGNA

PRIMARIA OBRERO

JOSE M PUNTE

MARIA FLORES

RUMINAHUI 25/03/2003

25/03/2015

REN 0539291



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

130-0027 NUMERO 1704883741 CEDULA

PUNTE FLORES JOSE MANUEL BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

ALANGASI

PARRQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA 16



Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170533526-1

LLUMIQUINGA SUQUILLO LUIS RICARDO

09 SEPTIEMBRE 1958

PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO

LUGAR DE NACIMIENTO 001-2 0041 00080

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SAN PEDRO DE TABOAJA 1958

Luis Ricardo Suquillo



EQUATORIANA***** E434312442

CASADO MARIA OLGA LEMA

SUPERIOR COMERCIANTE

SANTOS LLUMIQUINGA

MARTA SUQUILLO

RUMINAHUI 03/09/2001

03/09/2015

FORMA NO -00

Marta Suquillo



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

2-0007 NUMERO 1705335261 CEDULA

LLUMIQUINGA SUQUILLO LUIS RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA RUMINAHUI

PROVINCIA CANTON

SAN PEDRO DE TABOAJA

PARRQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me ha sido presentado y devuelto al interesado en Quito, a [] de [] de []

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171233454-7

ALDANA CAIZA MIRIAM DE LAS MERCEDES

01 DICIEMBRE 1.973

PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN PEDRO

REG. CIVIL 02 026 0012

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLQUI 73

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** 174334222

SOBERANO

SUPERIOR CONTADOR BACHILLER

MANUEL ALDANA

MARCARITA CAIZA

QUITO 11/11/196

17/11/2008

781092

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

139 - 0084 NUMERO 1712334547 CEDULA

ALDANA CAIZA MIRIAM DE LAS MERCEDES

APellidos y Nombres RUMINAHUI

PICHINCHA PROVINCIA RUMINAHUI CANTON

SANGOLQUI PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100115229

CALAN ANRRANGO SEGUNDO GALO

30 ABRIL 1.960

IBARRA/URCUBUNI/IBARRA

01 2 165 001

IBARRA IBARRA

SARRARICO

[Firma]



ECUATORIANA ***** V12345678

CASADO MARIA FRANCISCA CUNELINGA H.

PRIMARIA JOYERO

FRANCISCO CALAN

LUG. ANRRANGO

SANGOLQUI 14-01-74

NOTA FUERTE DE SU TITULAR

2842253



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

121 - 0021 NUMERO 1001152295 CEDULA

CALAN ANRRANGO SEGUNDO GALO

APellidos y Nombres RUMINAHUI

PICHINCHA PROVINCIA RUMINAHUI CANTON

SANGOLQUI PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado QUITO.

12/31/2003

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170759875-9

GUAMANTICA ZAMBRANO EUCLIDES MARCO

02 FEBRERO 1964

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ S

LUGAR DE NACIMIENTO 03 B 009 00809

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 81

Promociones
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E13430

CASADO MARIA INES CAIZA

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

PARCO GUAMANTICA

JOSEFINA ZAMBRANO

QUITO 15/07/97

HASTA FUERTE DE SU TITULO

FECHA DE CADUCIDAD

REN. No. B 076739

Gonzalo
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

92 - 0003
NUMERO

170759875
CEDULA

GUAMANTICA ZAMBRANO EUCLIDES MARCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
GUANGUPOLO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

FIRMANTE DE LA JUNTA

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170732363-3

IZA PAUCAR SEGUNDO RAMIRO

PICHINCHA / QUITO / GUANGUPOLO

17 DICIEMBRE 1962

011-0202 06702 M

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V4443V1442

CASADO MIRIAM SELENITA CHILUISA A.

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

JOSE IZA

MARIA PAUCAR

QUITO 20/08/2002

QUITO 20/08/2014

REN 0194051

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

147 - 0003
NUMERO

170732363
CEDULA

IZA PAUCAR SEGUNDO RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
GUANGUPOLO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

FIRMANTE DE LA JUNTA

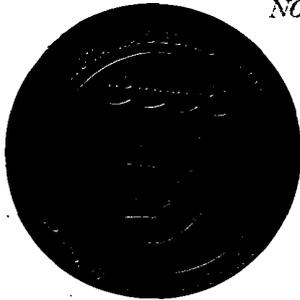
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

EL NOTARIO
GONZALO ROMAN CHACON



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR OTORGADA POR MIRIAM
DE LAS MERCEDES ALDANA CAIZA; SEGUNDO GALO CALAN ANDRANGO, EUCLIDES
MARCO GUAMANTICA ZAMBRANO; SEGUNDO RAMIRO IZA PAUCAR; LUIS RICARDO
LLUMIQUINGA SUQUILLO; Y, JOSE MANUEL BOLIVAR PUENTE FLORES A FAVOR DE
COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR "TRANSMAFER". EN QUITO ONCE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

000 015



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de la Compañía de Transporte escolar TRANSAFER S.A., celebrada ante mi con fecha doce de septiembre del año dos mil tres, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 03.O.IJ.3656 emitida por la Doctora CATALINA SAUS Especialista Jurídico, con fecha ocho de octubre del año dos mil tres.- Quito a, veintiuno de octubre del dos mil tres.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16°

NOTARIA 16°

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 03.Q.IJ.-3656 dictada por la doctora Catalina Saud, especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el ocho de octubre del dos mil tres, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, en el Registro Mercantil, bajo el número 378 del Repertorio.-

Miércoles, 4 de Febrero del 2004, 11:27:00

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA

